



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-334/2024.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-334/2024.

**PARTE ACTORA:** MARÍA VICTORIA MARCELINA  
HERNÁNDEZ LOZANO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** PRESIDENTE  
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN,  
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 07 de octubre de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con lo siguiente:

- Oficio número MUNIXAL/DPTE/0001/2024, signado por el Presidente Municipal de Xaltocan Tlaxcala<sup>1</sup>, mediante el cual emite su informe circunstanciado, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.
- Oficio número MUNIXAL/DPTE/0002/2024, signado por el Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala<sup>2</sup>, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los oficios de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se le tiene por recibidos sus oficios y por hechas sus manifestaciones, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Se acuerda domicilio.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizado el domicilio que, la autoridad responsable señala para oír y recibir notificaciones.

<sup>1</sup> Folio 2500.

<sup>2</sup> Folio 2536.



**TERCERO. Cumplimiento de trámite.** Considerando, que la autoridad responsable ha exhibido su informe circunstanciado, así como la cédula de publicación del medio de impugnación de que se trata, su constancia de retiro y certificación de que no compareció tercero interesado, se estima que ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios).

**CUARTO. Vista a la parte actora.** En virtud de que la autoridad responsable presentó su informe circunstanciado ante este Tribunal el 26 de septiembre de 2024, a través del cual manifiesta que no se niega al pago de las prestaciones y remuneraciones de las cuales tiene derecho la parte actora, pero que solicitó licencia para participar como candidato al cargo de Presidente Municipal de Xaltocan, Tlaxcala, al retomar sus funciones realizó el pago correspondiente a la primera y segunda quincena de agosto de la presente anualidad a la actora y un bono a funcionarios, de los cuales anexa copias de los recibos de nómina ya mencionados, además de que de las remuneraciones restantes manifestar que tiene la disponibilidad y liquidez financiera de hacer el pago de la siguiente manera: un primer pago lo realizara en la segunda quincena de septiembre, el segundo pago en la segunda quincena de octubre y el tercer y último pago en la segunda quincena de noviembre, todos los meses del 2024; por lo anterior se ordena **dar vista** a la parte actora con el escrito presentado por la autoridad responsable con sus anexos, por el **término de 4 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a su derecho importe respecto del escrito presentado el 26 de septiembre de 2024 por la autoridad responsable.

Para lo anterior, en el mismo término, deberá remitir el original o copia certificada de la documentación que acredite sus manifestaciones.

Se apercibe a la parte actora, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remita la documentación que corresponda tal y como se ordena en la vista, se le impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

En ese sentido, se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal para que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.  
EXPEDIENTE: TET-JDC-334/2024.

**QUINTO. Requerimientos.** En términos de lo dispuesto en los artículos 11, 30 y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, y con la finalidad de allegarse de mayores elementos para resolver el presente juicio, se realizan los requerimientos siguientes:

**1. Se requiere al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala,** para que, previa búsqueda de los archivos a su cargo, remita a este Tribunal, copia certificada, completa y legible de lo siguiente:

- Recibos de pago de nómina de las remuneraciones que se les hayan pagado a todos los Presidentes de Comunidad perteneciente al Municipio de Xaltocan, Tlaxcala de enero a agosto de 2024.
- Copia certificada del Acta de Cabildo de 05 de septiembre de 2023, celebrada en el Municipio de Xaltocan, Tlaxcala.

**2. Se requiere al Secretario de Ayuntamiento de Xaltocan, Tlaxcala** para que, previa búsqueda de los archivos a su cargo, remita a este Tribunal Electoral, copia certificada del Acta de Cabildo de 05 de septiembre de 2023, celebrada en dicho Municipio de Xaltocan, Tlaxcala.

Para el cumplimiento de los requerimientos antes realizados se les otorga a cada una de las autoridades, de forma individual, **el término de 5 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique el presente acuerdo; para lo anterior, deberán acompañar la documentación comprobatoria que acredite sus manifestaciones.

Se apercibe a las autoridades requeridas, que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en tiempo y forma, o en su caso, no remitan la documentación que corresponda tal y como lo ordenan los requerimientos, se les impondrá, conforme a las circunstancias de la infracción, una medida de apremio de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se instruye a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente proveído, realice la



certificación correspondiente conforme al plazo concedido en este proveído para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese: por oficio** en su domicilio oficial a las autoridades requeridas, adjuntando copia cotejada de este acuerdo; a la parte actora por única ocasión en el domicilio que tiene señalado en la copia de su credencial para votar que acompañó a su medio de impugnación dentro del expediente TET-JDC-332/2024; y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

